



M. Y. Ayuntamiento. Pl. de esta Villa.

Laraso Fern^o natural de la misma, residente en ella y vecino que ha sido del lugar de Ables jurisdiccion de la Ciudad de Logron A. V. S. con el debido respeto hace presente: Que contraxo matrim^o en prim^o. y segundas nupcias en el citado lugar de Ables ha vivido allí mientras q^e el cuidado de los intereses de sus hijos le ha obligado; que haviendo tomado estado tres de ellos y no siendo ya tan necesaria su asistencia, se ha trasladado a este pueblo con su esposa Doña Tomera, su hijo mayor Laraso Fern^o del primer matrim^o. y otro Laraso menor, del segundo, con objeto de asistir a su madre que se halla ya en la edad de noventa años y accidentada con m^otos intereses a su cargo aque no puede asistir por d^has causas y respecto a ser persona conocida, y haver venido aqui m^otas veces por largas temporadas, por lo que y la inmediacion con d^ho lugar de Ables no puede haver duda de su cond^o. y circunst^o.

A. V. S. se sirva admitirlo por vecino, firmandole como tal en los padrones y libros vecinales del Ayuntamiento. y que desde el dia veinte de Abril proximo en que verifico su traslacion se le haia y tenga en tal concepto. A cuya m^ond quedara agradecido. Dios que a. d. s. m. d. Bullas 7 de Mayo de 1824 =

Laraso Fernandez

Acuerdo y Lulavilla de Bullas a nueve de Mayo de mil ochocientos veint...

